



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcdpinamar.gob.com.ar>

4782/16

VISTO:

El Expediente N° 4123-0312/2004 C-1 y la Ordenanza N° 1307/ 93.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado un **Proyecto de Ordenanza** para modificar parcialmente el Código de Faltas establecido mediante **Ordenanza N° 1307/93** y sus modificatorias.

Que el diseño urbano y los recursos naturales del Partido de Pinamar constituyen su principal activo, valorizando su tierra y potenciando su atracción turística.

Que existen Ordenanzas sobre la manipulación de arena destinada al cuidado de dicho recurso como también tendientes a la protección de nuestro acuífero.

Que las modificaciones que se proponen tienden a modificar valores y formas de liquidación de las multas relacionadas con las violaciones al Código de Ordenamiento Urbano y sólo valores para la extracción de arena.

Que las modificaciones tienden a disuadir efectivamente a quienes realizar actualmente o intenten cometer en el futuro violaciones a las reglamentaciones existentes.

Que para el caso del transporte y extracción de arena como así también su manipulación no autorizada o practicada en desmedro del cuidado de dicho recurso y la modificación de las altimetrías que se han configurado en el Partido de Pinamar deben ser penados con multas elevadas por el daño ambiental que ocasiona.

Que dichas multas deben además ser lo suficientemente elevadas como para evitar prácticas tendientes a la obtención de rédito económico a través de la comercialización ilegal de un recurso colectivo de nuestra comunidad.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 4782/16

ARTICULO 1: Modifíquese el Inciso L de la **Ordenanza N° 1307/93** que quedará redactado de la siguiente forma:

- "Inciso L De los que efectúen extracciones y transporte de arena
1. Por la extracción de arena, sin autorización municipal, 10000 módulos.
 2. Por hacerlo fuera de los lugares y/ u horarios permitidos, 5000 módulos.
 3. Por circular cargado de arena, sin el permiso correspondiente, 5000



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcdpinamar.gob.com.ar>

4782/16

módulos.

4. Por utilizar mayor número de máquinas que las declaradas, por cada máquina adicional, 1000 módulos.

5. Por cada camión, de 6 m³ o proporcionalmente si fuera mayor, que transporte arena limpia fuera del Partido sin autorización municipal, 10000 módulos.

En todos los casos serán pasibles del secuestro de la máquina y/o rodado, hasta que se abone la multa correspondiente y obligados a la reposición del material retirado indebidamente, o a abonarlo a su valor de mercado, que será determinado en el propio decreto de multa por el Departamento Ejecutivo".

ARTICULO 2: Notifíquese, a través de la dependencia que corresponda, del alcance de la presente Ordenanza al Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros, Colegio de Técnicos, Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires al C.A.A.I.P., a los permisionarios areneros, corralones de materiales y empresas de demolición y transporte.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Sala de Sesiones, 7 de julio de 2016.